



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 5 0 DE 2 7 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE
LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 149-21 "PATA E VACA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

AC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 350 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 149-21 "PATA E VACA"

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP. 2021230790100149E

Mediante radicado No. 202114600115182 del 09 de diciembre de 2021, el señor **HUGO ALBERTO CAROPRESE GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.592.408, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PATA E VACA**", a favor del predio denominado "Finca Patevaco", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-62877, con una extensión superficial de **558ha 7.496m²**, ubicado en el municipio de Arauca, departamento de Arauca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 02 de diciembre de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, verificada en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 01 de marzo de 2022, sin evidenciar anotaciones adicionales.

Que la subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **auto No. 073 del 28 de febrero de 2022**, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PATA E VACA**", a favor del predio denominado "Finca Patevaco", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-62877, con una extensión superficial de **558ha 7.496m²**, ubicado en el municipio de Arauca, departamento de Arauca, solicitado por el señor **HUGO ALBERTO CAROPRESE GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.592.408.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 07 de marzo del 2022, al señor **HUGO ALBERTO CAROPRESE GALVIS**,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 5 0 DE 2 7 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE
LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 149-21 "PATA E VACA"**

identificado con cédula de ciudadanía No. 17.592.408, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones hugocaroprese@gmail.com

Que dentro del **auto No. 073 del 28 de febrero del 2022**, en su artículo segundo se requirió al señor **HUGO ALBERTO CAROPRESE GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.592.408, lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO 2.** Requerir al señor **HUGO ALBERTO CAROPRESE GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.592.408, para que dentro de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin de dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.*

- 1. Copia de la Resolución No. 0167 del 29 de junio de 2010 -INCODER.*
- 2. Mapa de zonificación ajustado del predio denominado "Finca Patevaco", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-62877, atendiendo a las observaciones inmersas en este acto administrativo y especificando la fuente de información; es decir, si es plancha catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

La información se debe remitir en formato digital tipo shape, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el formato digital tipo Dwg; esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por la usuaria no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a la solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporten la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. Si

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **350** DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 149-21 "PATA E VACA"

pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo. (...)"

Mediante correo electrónico con radicado No. 20224600043252 del 22 de abril del 2022, el señor **HUGO ALBERTO CAROPRESE GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.592.408, allegó la información requerida a través del **auto no. 073 del 28 de febrero del 2022**, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, mediante el formato SINAP_FO_04, versión 5, evidenciando que **SI** cumplió con la totalidad de requerimientos en el mencionado auto de inicio.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Arauca, el 29 de septiembre del 2022 y desfijado el 12 de octubre del 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600149602 del 02 de noviembre del 2022, y en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA- fijado 08 de agosto del 2022 y desfijado el 22 de agosto del 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600113002 del 31 de agosto del 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquia -DTOR-, realizó la visita técnica a favor del predio denominado del predio denominado "Finca Patevao", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-62877 y emitió Concepto Técnico No. **20247030002953** del 24 de julio del 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

efe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 5 0 DE 2 7 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE
LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 149-21 "PATA E VACA"**

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

Los derechos de dominio del predio que conforma la RNSC "PATA E VACA" corresponden a:

Nombre del predio	Propietario	Identificación	Municipio	Vereda	Folio de matrícula	Código Catastral	Extensión
Finca Patevaco	Hugo Alberto Caroprese Galvis	C.C 17.592.408	Arauca	La Bendición	410-62877	00-03-0004-0043-000	558 ha 7496 m2

Tabla 1. Extraído del folio de Folio de Matrícula Inmobiliaria, aportado mediante radicado No. 20214600115182 del 09/12/2021. Expediente: 2021230790100149E

El predio "Finca Patevaco" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 410-62877, que conforma la RNSC "PATA E VACA" se encuentra ubicado en el municipio de Arauca el cual se localiza en los ecosistemas de Sabanas y Humedales del departamento homónimo, en la vertiente occidental del río Meta y en la margen sur del río Arauca, con altitudes de hasta 207 metros sobre el nivel del mar. Se registran precipitaciones medias anuales de 1728 mm/año (estación "Matezamuro") y su temperatura media es de 26.8°C. En cuanto a las condiciones climáticas del área en la que se ubica la RNSC Pata e Vaca presenta un clima de Sabana ecuatorial con invierno seco según la clasificación climática de Köppen-Geiger, con una temperatura promedio anual de 27,6°C y una precipitación anual de 1.737 mm. Presenta un régimen de distribución de lluvias de tipo monomodal, con un periodo seco que se extiende entre los meses de diciembre a marzo, siendo enero el mes más seco, y un período lluvioso entre los meses de mayo y noviembre, siendo junio el más lluvioso con un valor promedio de 300 mm.

Handwritten signature



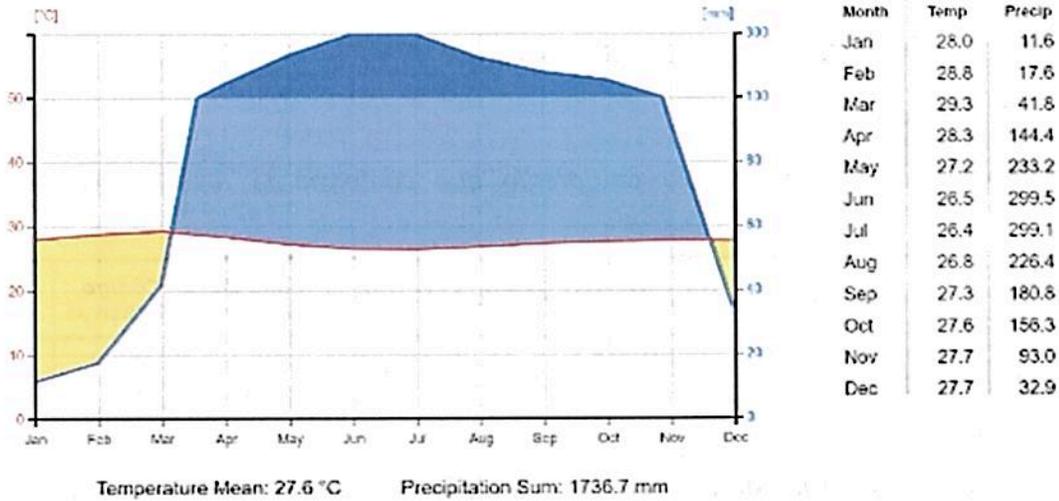
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 350 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 149-21 "PATA E VACA"

Patevaco, Departamento de Arauca, Colombia

6.823N, 70.913W | Elevation: 131 m | Climate Class: Aw | Years: 1990-2019



El predio en proceso de registro se ubica en la vereda la Bendición, aproximadamente a 49.5 km del casco urbano del municipio de Arauca. Para acceder al predio se toma la vía pavimentada que conduce al municipio de Arauquita y en el kilómetro 20 se toma una bifurcación a mano izquierda hacia el corregimiento de Maporillal por 25 Km. A mano derecha sobre la vía está el ingreso al predio. Las coordenadas geográficas y el mapa de localización general se presentan en la Tabla 1 y en el Mapa 1.

Tabla 2. Coordenadas extremas, donde se localiza la RNSC Pata e Vaca.

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
OESTE	6° 49' 23.79" N	70° 55' 9.02" W
SUR	6° 49' 14.70" N	70° 54' 31.47" W
ESTE	6° 49' 20.27" N	70° 54' 23.25" W
NORTE	6° 49' 25.42" N	70° 54' 24.99" W

R/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 350 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE
LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 149-21 "PATA E VACA"

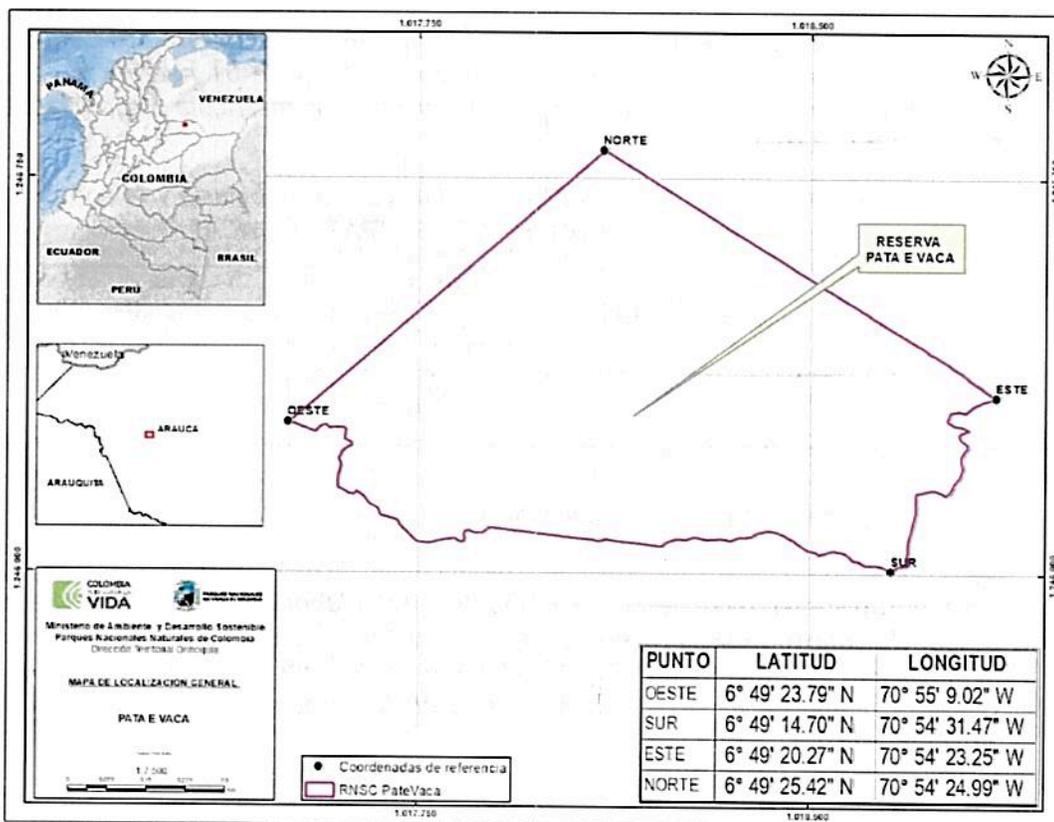


Figura 2. Localización general de los predios objeto de solicitud de registro como RNSC "Pata e Vaca". Fuente: SIG-DTOR

1.2 Linderos

De acuerdo con resolución INCODER número 167 del 29 de junio de 2010, los linderos para el predio

Predio "Finca Patevaco", FMI No. 410-62877 son los siguientes: "PUNTO DE PARTIDA: DEL PUNTO 80, UBICADO EN LA PARTE NOROESTE DEL PREDIO, COLINDA ASÍ: NORESTE: PARTIENDO DEL PUNTO 80, EN DIRECCIÓN SURESTE, AL PUNTO 79, EN 957,70 METROS CON ARIEL CAROPRESE Y DEL PUNTO 79, EN DIRECCIÓN SURESTE, AL PUNTO 78, EN 753,78 METROS CON YADIRA CAROPRESE. SURESTE: DEL PUNTO 78, EN DIRECCIÓN SUROESTE AL PUNTO 86A EN 2.726,74 METROS CON GERLIS CAROPRESE. SUROESTE: DEL PUNTO 86A EN DIRECCIÓN NOROESTE, AL PUNTO 83A, EN 2.474, 12 METROS, CON ZONA FORESTAL PROTECTORA CAÑO. NOROESTE: DEL PUNTO 83 EN DIRECCIÓN NORESTE, AL PUNTO 80, SITIO DE PARTIDA, EN 2.687, 19 METROS, CON GERLIS CAROPRESE Y ENCIERRA".

1.3 Área

Si bien la solicitud inicial realizada por el propietario involucra el registro de (71 Ha 5000 m²) según el Auto de inicio N° 073 del 28 de febrero de 2022, una vez verificados los puntos de referencia y límites del predio en campo durante la visita

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 350 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 149-21 "PATA E VACA"

técnica, se realizó un ajuste al polígono y la zonificación del predio. Con base en esto, el polígono a registrar tiene una extensión total de 61 hectáreas con 9435 m², cuya área es menor a lo referido en el folio de matrícula inmobiliaria 410-62877 (Tabla 2).

Tabla 3. Área relacionada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria y la contemplada para el registro de la RNSC "PATA E VACA"

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
Finca Patevaco	410-62877	558,7496	61,9435

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con el mapa de Ecosistemas del 2017 elaborado por el IDEAM, el predio objeto de solicitud está representado por dos tipos de ecosistemas naturales que son: Bosque inundable basal (59,5258 ha) y Sabana estacional (12,0200 ha). (Mapa 2. Mapa de ecosistemas presentes en los predios a registrar como RNSC "PATA E VACA").

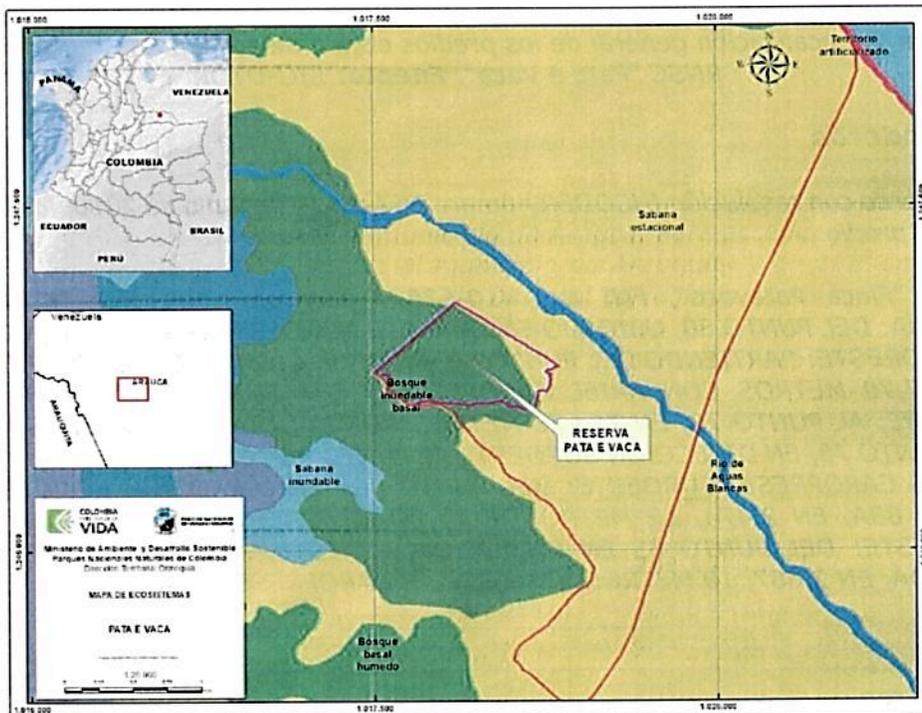


Figura 3. Mapa de ecosistemas presentes en los predios a registrar como RNSC "PATA E VACA". Fuente: DTOR



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 350 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 149-21 "PATA E VACA"



Figura 4. Muestra de ecosistema natural presente de Bosque inundable basal y Sabana estacional observados en el predio que conforman la RNSC "PATA E VACA". **Fuente:** visita técnica PNNC 18 de septiembre 2023.

2.1 FLORA

El bosque inundable basal se encuentra asociado al caño Aguas Blancas, en el cual se presentan especies como ceiba (*Ceiba pentandra*), palma real (*Attalea butyracea*), palma de corozo (*Acrocomia aculeata*), madroño (*Garcinia madruno*) y bejuco cadena (*Bahuinia* sp.), Guarataro (*Vitex orinocensis*), Laurel (*Nectandra* sp), Laurel Murruco (*Ocotea* sp), Yarumo (*Cecropia telenitida*), Flor Amarillo (*Tabebuia chrysantha*), Lechero (*Perebea* sp), Ceibo (*Cochlospermum orinocense*), Manirita (*Annona jahonii*), Pantanero (*Hyeronima alchorneoides*), Guayabo (*Eugenia* sp), Caujaro (*Cordia tetrandra*) y Saladillo (*Vochysia punctata*).

La sabana estacional ocupa una buena parte del predio y se compone de una mezcla de gramíneas, ciperáceas y leguminosas herbáceas nativas, incluyendo especies como pasto (*Paspalum* sp.), Rabo de zorro (*Andropogon bicornis*), pasto lamedora (*Leersia hexandra*), pasto guaratara (*Axonopus purpusii*) entre otras, con árboles y arbustos dispersos de especies como palma real (*A. butyracea*), palma de corozo (*A. aculeata*), búcaro (*Erythrina fusca*), guamacho (*Pereskia guamacho*), Melina (*Gmelina arborea*), Ocobo (*Tabebuia rosea*), samán (*Samanea saman*), saladillo blanco (*Vochysia lehmannii*) y chaparro (*Curatella americana*). En la sabana estacional se encuentran áreas inundables, raudales, cañadas y drenajes intermitentes que hacen parte de las sabanas naturales de la Orinoquia.

2.2 FAUNA

De acuerdo con la información de diagnóstico del polígono presentada por el propietario, los avistamientos logrados durante la visita de campo e información recolectada por entrevistas, en el predio a registrar como RNSC "PATA E VACA" se registraron 97 especies de aves y 16 de mamíferos. (Tabla 4).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 5 0 DE 2 7 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE
LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 149-21 "PATA E VACA"**

Tabla 4. Listado de fauna registrada en el predio a registrar como RNSC "PATA E VACA".

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
AVES			
<i>Anseriformes</i>	<i>Anhimidae</i>	<i>Anhima cornuta</i>	Aruco
<i>Anseriformes</i>	<i>Anatidae</i>	<i>Dendrocygna viduata</i>	Pato careto
<i>Anseriformes</i>	<i>Anatidae</i>	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pato guire
<i>Galliformes</i>	<i>Cracidae</i>	<i>Ortalis ruficauda</i>	Guacharaca
<i>Ciconiiformes</i>	<i>Ciconiidae</i>	<i>Jabiru mycteria</i>	Garzón soldado
<i>Suliformes</i>	<i>Anhingidae</i>	<i>Anhinga anhinga</i>	Pato codúa
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Tigrisoma lineatum</i>	Pájaro vaco
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Ardea cocoi</i>	Garza morena
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Ardea alba</i>	Garza real
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Egretta thula</i>	Garza azul
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita del ganado
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Syrigma sibilatrix</i>	Garza silbadora
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Threskiornithidae</i>	<i>Eudocimus ruber</i>	Corocora
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Threskiornithidae</i>	<i>Cercibis oxycerca</i>	Tarotaro
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Threskiornithidae</i>	<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	Zamurita
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Threskiornithidae</i>	<i>Phimosus infuscatus</i>	Zamurita
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Threskiornithidae</i>	<i>Platalea ajaja</i>	Garza paleta
<i>Cathartiformes</i>	<i>Cathartidae</i>	<i>Coragyps atratus</i>	Chulo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 5 0 DE 2 7 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE
LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 149-21 "PATA E VACA"

<i>Cathartiformes</i>	<i>Cathartidae</i>	<i>Cathartes aura</i>	<i>Guala</i>
<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Busarellus nigricollis</i>	<i>Águila sabanera</i>
<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Buteogallus schistaceus</i>	<i>Gavilán</i>
<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Rupornis magnirostris</i>	<i>Gavilán</i>
<i>Gruiformes</i>	<i>Rallidae</i>	<i>Porphyrio martinica</i>	<i>Gallito de agua</i>
<i>Charadriiformes</i>	<i>Burhinidae</i>	<i>Burhinus bistriatus</i>	<i>Guerere</i>
<i>Charadriiformes</i>	<i>Charadriidae</i>	<i>Vanellus chilensis</i>	<i>Alcaraván</i>
<i>Charadriiformes</i>	<i>Jacanidae</i>	<i>Jacana jacana</i>	<i>Gallito de agua</i>
<i>Charadriiformes</i>	<i>Scolopacidae</i>	<i>Tringa solitaria</i>	<i>Playero</i>
<i>Eurypygiiformes</i>	<i>Eurypygidae</i>	<i>Eurypyga helias</i>	<i>Garza de sol</i>
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina minuta</i>	<i>Palomita</i>
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Leptotila verreauxi</i>	<i>Paloma</i>
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Zenaida auriculata</i>	<i>Paloma</i>
<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Crotophaga ani</i>	<i>Ciriguelo</i>
<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Crotophaga major</i>	<i>Ciriguelo, hervidor</i>
<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Piaya cayana</i>	<i>Candelo</i>
<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Tapera naevia</i>	<i>Saucé</i>
<i>Caprimulgiformes</i>	<i>Caprimulgidae</i>	<i>Nyctidromus albicollis</i>	<i>Aguardacamin os, bujío</i>
<i>Strigiformes</i>	<i>Strigidae</i>	<i>Megascops choliba</i>	<i>Buho</i>
<i>Strigiformes</i>	<i>Strigidae</i>	<i>Athene cunicularia</i>	<i>Murruco</i>
<i>Strigiformes</i>	<i>Tytonidae</i>	<i>Tyto alba</i>	<i>Lechuza</i>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 350 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE
LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 149-21 "PATA E VACA"

<i>Apodiformes</i>	<i>Trochilidae</i>	<i>Anthracothorax nigricollis</i>	<i>Colibrí</i>
<i>Apodiformes</i>	<i>Trochilidae</i>	<i>Chionomesa fimbriata</i>	<i>Colibrí</i>
<i>Apodiformes</i>	<i>Trochilidae</i>	<i>Amazilia versicolor</i>	<i>Colibrí</i>
<i>Opisthocomiformes</i>	<i>Opisthocomidae</i>	<i>Opisthocomus hoazin</i>	<i>Chenchena</i>
<i>Galbuliformes</i>	<i>Galbulidae</i>	<i>Galbula ruficauda</i>	<i>Jacamar</i>
<i>Piciformes</i>	<i>Ramphastidae</i>	<i>Ramphastos tucanus</i>	<i>Tucán</i>
<i>Piciformes</i>	<i>Ramphastidae</i>	<i>Pteroglossus castanotis</i>	<i>Tucan</i>
<i>Piciformes</i>	<i>Picidae</i>	<i>Melanerpes rubricapillus</i>	<i>Carpintero</i>
<i>Piciformes</i>	<i>Picidae</i>	<i>Dryocopus lineatus</i>	<i>Carpintero</i>
<i>Piciformes</i>	<i>Picidae</i>	<i>Picumnus squamulatus</i>	<i>Carpinterito</i>
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Caracara cheriway</i>	<i>Caracara, Carraco</i>
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Milvago chimachima</i>	<i>Chiriguaro</i>
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Herpetotheres cachinnans</i>	<i>Guaco, Guacaba</i>
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Falco sparverius</i>	<i>Cernícalo</i>
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Falco femoralis</i>	<i>Cernícalo</i>
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Ara severus</i>	<i>Guacamaya verde</i>
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Amazona ochrocephala</i>	<i>Loro</i>
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Amazona amazonica</i>	<i>Loro real</i>
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Eupsittula pertinax</i>	<i>Carisucio</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thamnophilidae</i>	<i>Thamnophilus doliatus</i>	<i>Batará</i>

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 5 0 DE 2 7 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE
LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 149-21 "PATA E VACA"**

<i>Passeriformes</i>	<i>Thamnophilidae</i>	<i>Formicivora grisea</i>	<i>Hormiguero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Furnariidae</i>	<i>Dendroplex picus</i>	<i>Trepatroncos</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Furnariidae</i>	<i>Lepidocolaptes souleyetii</i>	<i>Trepatroncos</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Todirostrum cinereum</i>	<i>Espatulilla</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Atalotriccus pilaris</i>	<i>Atrapamoscas</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Machetornis rixosa</i>	<i>Caballicero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Elaenia flavogaster</i>	<i>Copetón</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Empidonomus varius</i>	<i>Atrapamoscas</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Fluvicola pica</i>	<i>Viudita</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Myiarchus tyrannulus</i>	<i>Atrapamoscas</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Pitangus sulphuratus</i>	<i>Bichofue</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Pitangus lictor</i>	<i>Bichofue</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	<i>Caballicero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Phelpsia inornata</i>	<i>Atrapamoscas</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus melancholicus</i>	<i>Sirirí</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus savana</i>	<i>Tijereta</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tolmomyias flaviventris</i>	<i>Picoplano pechiamarillo</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Corvidae</i>	<i>Cyanocorax violaceus</i>	<i>Pollo de monte, chancha</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Hirundinidae</i>	<i>Hirundo rustica</i>	<i>Golondrina</i>

91c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.350 DE 27 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE
LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 149-21 "PATA E VACA"**

<i>Passeriformes</i>	<i>Troglodytidae</i>	<i>Troglodytes aedon</i>	<i>Cucarachero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Turdidae</i>	<i>Turdus ignobilis</i>	<i>Mirla embarradora</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Turdidae</i>	<i>Turdus leucomelas</i>	<i>Mirla embarradora</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Mimidae</i>	<i>Mimus gilvus</i>	<i>Mirlas</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Coereba flaveola</i>	<i>Mielero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Paroaria nigrogenis</i>	<i>Cardenal</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Thraupis episcopus</i>	<i>Azulejo</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Thraupis palmarum</i>	<i>Azulejo</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Stilpnia cayana</i>	<i>Monjita</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Ramphocelus carbo</i>	<i>Pico de plata</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sicalis flaveola</i>	<i>Arrocero, Canario</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sporophila intermedia</i>	<i>Semillero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Saltator coerulescens</i>	<i>Saltator</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Sturnella magna</i>	<i>Chirlobirlo</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Psarocolius decumanus</i>	<i>Oropendola, mochilero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Icterus icterus</i>	<i>Turpial</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Icterus nigrogularis</i>	<i>Turpial</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Quiscalus lugubris</i>	<i>Chango, toldo</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Gymnomystax mexicanus</i>	<i>Toche</i>
ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
MAMÍFEROS			



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 350 DE 27 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE
LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 149-21 "PATA E VACA"**

<i>Primates</i>	<i>Atelidae</i>	<i>Alouatta seniculus</i>	<i>Araguato, Aullador</i>
<i>Pilosa</i>	<i>Myrmecophagidae</i>	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	<i>Oso palmero</i>
<i>Pilosa</i>	<i>Myrmecophagidae</i>	<i>Tamandua tetradactyla</i>	<i>Oso melero</i>
<i>Cingulata</i>	<i>Dasypodidae</i>	<i>Dasypus novemcinctus</i>	<i>Armadillo, cachicamo</i>
<i>Artiodactyla</i>	<i>Cervidae</i>	<i>Odocoileus cariacou</i>	<i>Venado cola blanca</i>
<i>Artiodactyla</i>	<i>Tayassuidae</i>	<i>Pecari tajacu</i>	<i>Pecarí de collar, chácharo</i>
<i>Rodentia</i>	<i>Caviidae</i>	<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>	<i>Chiguiro</i>
<i>Rodentia</i>	<i>Dasyproctidae</i>	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	<i>Picure</i>
<i>Didelphimorphia</i>	<i>Didelphidae</i>	<i>Didelphis marsupialis</i>	<i>Fara, chucha</i>
<i>Didelphimorphia</i>	<i>Didelphidae</i>	<i>Marmosa robinsoni</i>	<i>Fara ratón</i>
<i>Carnivora</i>	<i>Canidae</i>	<i>Cerdocyon thous</i>	<i>Zorro</i>
<i>Carnivora</i>	<i>Felidae</i>	<i>Leopardus pardalis</i>	<i>Tigrillo</i>
<i>Carnivora</i>	<i>Felidae</i>	<i>Puma yagouaroundi</i>	<i>Yaguarundi, Gato cervantes</i>
<i>Carnivora</i>	<i>Felidae</i>	<i>Puma concolor</i>	<i>Puma, león</i>
<i>Carnívora</i>	<i>Felidae</i>	<i>Panthera onca</i>	<i>Jaguar</i>
<i>Carnivora</i>	<i>Mustelidae</i>	<i>Pteronura brasiliensis</i>	<i>Nutria gigante</i>

A continuación, se presentan algunas fotografías de registros de fauna realizados durante la visita técnica.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.350 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE
LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 149-21 "PATA E VACA"



Foto 3. Palomas (*Columbina minuta*).



Foto 4. Pato careto (*Dendrocygna viduata*).



Foto 5. Chulo (*Coragyps atratus*)



Foto 6. Mirias (*Mimus gilvus*)

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "PATA E VACA", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

3.1 Objetivo general

Conservar el ecosistema de bosque inundable basal, Sabana estacional y en general todos los ecosistemas naturales presentes en el predio, así mantener los hábitats para el refugio y paso de especies silvestres, su ubicación permite la interacción con estudiantes y comunidad en general para compartir conocimiento de las especies de flora y fauna de la región

3.2 Objetivos específicos de Conservación

- Conservar el bosque inundable basal presente en la RNSC "PATA E VACA", así como las condiciones ambientales necesarias para mantener la regulación hídrica de la Reserva.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 350 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 149-21 "PATA E VACA"

- Preservar los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies con algún grado de amenaza o representativas de la zona, tales como el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), la nutria o perro de agua (*Pteronura brasiliensis*), el jaguar (*Panthera onca*), y el cunaguaro o tigrillo (*Leopardus pardalis*).

3.3 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El bosque inundable basal asociado al caño Aguas Blancas, sabanas naturales, raudales y cuerpos de agua que constituyen los sistemas hidrológicos de la RNSC "PATA E VACA".
- Especies de flora y fauna como el Guarataro (*Vitex orinocensis*), Pate Vaca (*Bauhinia aculeata*), Aceite de Maria (*Copaifera pubiflora*), oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), nutria o perro de agua (*Pteronura brasiliensis*), jaguar (*Panthera onca*) y cunaguaro (*Leopardus pardalis*).

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA TANGARA"

El área propuesta para el registro corresponde a 71 hectáreas con 5458 m², las cuales fueron verificadas durante la visita técnica donde participó Hugo Alberto Carprese propietario del predio. La zonificación propuesta se presenta en la Tabla 5 y se describe a continuación:

Tabla 5. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PATA E VACA"

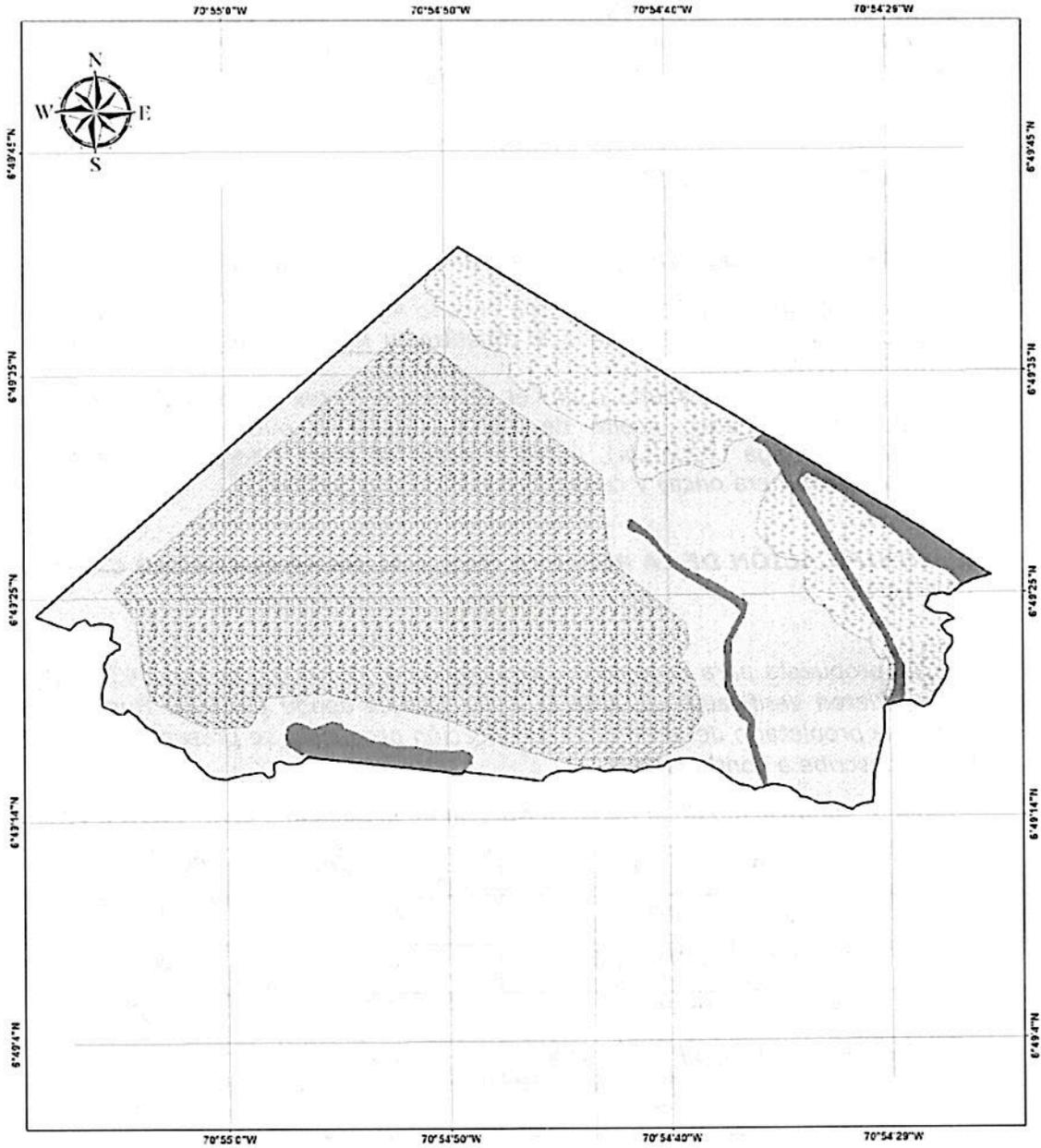
ZONA	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	30,2631	48,86 %
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	19,6873	31,78%
Zona de Agrosistemas	9,2311	14,90 %
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,7619	4,46 %
Área total a registrar	61,9435	100%



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 350 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE
LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 149-21 "PATA E VACA"





Parques Nacionales Naturales de Colombia

Unidad de Gestión y Conservación Ambiental

CLAVE RNSC 149-21

Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PATA E VACA"

Fecha de actualización: 2024

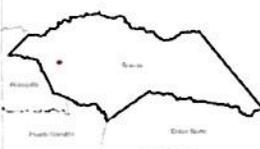
CONVENCIONES

LIMITES
 Límite RNSC

ZONIFICACIÓN
 Zona de Conservación
 Zona de Amortiguación y Manejo Especial
 Zona de Agrosistemas
 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	30.2631
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	19.6073
Zona de Agrosistemas	9.2311
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2.7619
Total	61,9434

LOCALIZACIÓN ARAUCA - ARAUCA



INFORMACIÓN DE ACTUALIZACIÓN

2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 5 0 DE 2 7 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 149-21 "PATA E VACA"

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

La zona destinada a conservación corresponde a 30 ha con 2631 m² equivalentes al 48,86 % del área objeto de registro, esta zona está conformada por bosque inundable basal que se encuentra asociado al, raudal y una cañada intermitente que pasa por el predio. Estos bosques son de gran importancia para la conservación del recurso hídrico y se caracterizan por la presencia de árboles nativos y palmas que proporcionan hábitat y alimento para la fauna presente en la reserva.



Foto 7. Bosque de galería del caño Aguas Blancas.



Foto 8. Bosque ripario y raudal en la zona de conservación de la RNSC Pata e Vaca.

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

La zona de amortiguación abarca un área de 19 hectáreas con 6873 m² equivalente al 31,78% del área a registrar, corresponde a una franja que rodea la zona de conservación en límite con la zona de Agrosistemas y al bosque inundable basal de la zona de conservación. Esta zona está destinada a absorber y minimizar el impacto de las actividades productivas sobre las zonas de conservación. En general, en esta zona se encuentra una mezcla de pastos naturales con árboles y arbustos dispersos.



Foto 11. Transición entre el bosque y la sabana en la zona de amortiguación y manejo especial.



Foto 12. Sabana con presencia de arbustos dispersos en zona de amortiguación.

He



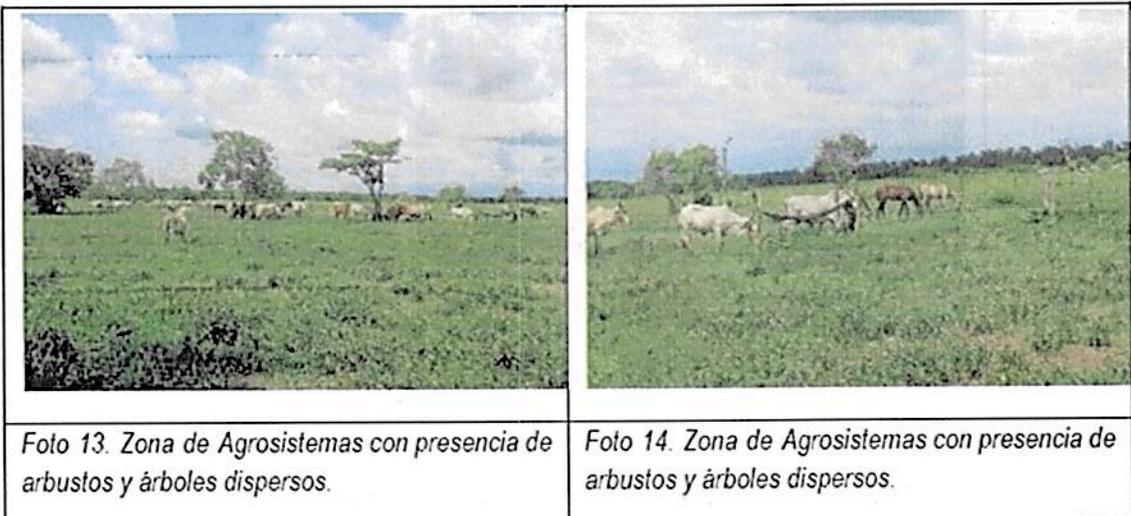
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 350 DE 27 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE
LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 149-21 "PATA E VACA"**

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

La zona de Agrosistemas tiene una extensión de 9 hectáreas con 2311 m² equivalente al 14,90 % del área objeto de registro, esta corresponde a pastos naturales con presencia de árboles dispersos y algunas zonas de rastrojo con vegetación secundaria. Esta área será destinada para la actividad agropecuaria específicamente para ganadería de cría extensiva. No se evidencia que las actividades desarrolladas en la zona de Agrosistemas generen algún impacto sobre las zonas de conservación. El uso y manejo dado a las zonas productivas es compatible con los propósitos de conservación de una Reserva Natural de La Sociedad Civil.



4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

La zona de Uso Intensivo e Infraestructura tiene una extensión de 2 hectáreas con 7619 m² equivalente al 4,46 % del área objeto a registrar e incluye una proyección de infraestructura y senderos. En el momento de la visita no cuenta con ningún tipo de infraestructura.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PATA E VACA" se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 5 0 DE 2 7 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 149-21 "PATA E VACA"

- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables*
- *Educación ambiental*
- *Recreación y ecoturismo*
- *Investigación básica y aplicada*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional*
- *Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma*

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS, PROYECTOS DE HIDROCARBUROS, BANCOS DE HÁBITAT, ÁREA OMEC Y ANI¹

Una vez revisada la capa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH 2022 y la capa de Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería 2023, se encuentra superposición total con el ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA LLANOS 43, expediente LAV0062-14 de la empresa BC EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS S.L. SUCURSAL COLOMBIA; superposición con ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA LLANOS 43-1, expediente LLA 43-1 de la empresa PAREX RESOURCES (COLOMBIA). (Mapas 4 y 5). Durante la visita técnica, no se encontró evidencia de ninguna actividad relacionada con el proyecto en el predio a registrar. Sin embargo, se solicitó información a PAREX RESOURCES (COLOMBIA) acerca de actividades proyectadas en el predio "Finca Patevaco", mediante oficio N° 20237030006121 del 14 de noviembre de 2023, lo cual la empresa Parex Resources (Colombia) AG Sucursal (en adelante "Parex"), responde a la fecha 11 de diciembre de 2023 bajo referencia No 90LL43-1080861123; Parex se encuentra en planeación de las estrategias de desarrollo para el proyecto del Área LLA 43-1, así como también en el respectivo proceso de licenciamiento ambiental, por lo cual, aún no se tiene definidas las áreas específicas de intervención para la ejecución de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos. Por lo tanto, al no evidenciar ninguna actividad desarrollada actualmente en el área del predio, ni recibir información adicional de actividades contempladas en el mismo por parte de las empresas de hidrocarburos, se procederá con el registro y zonificación propuesta.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia

¹ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024) y Resguardos Indígenas (ANT 2024). Bancos de Hábitat (2024), OMEC (2023), ANT (2023).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 350 DE 27 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE
LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 149-21 "PATA E VACA"**

y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

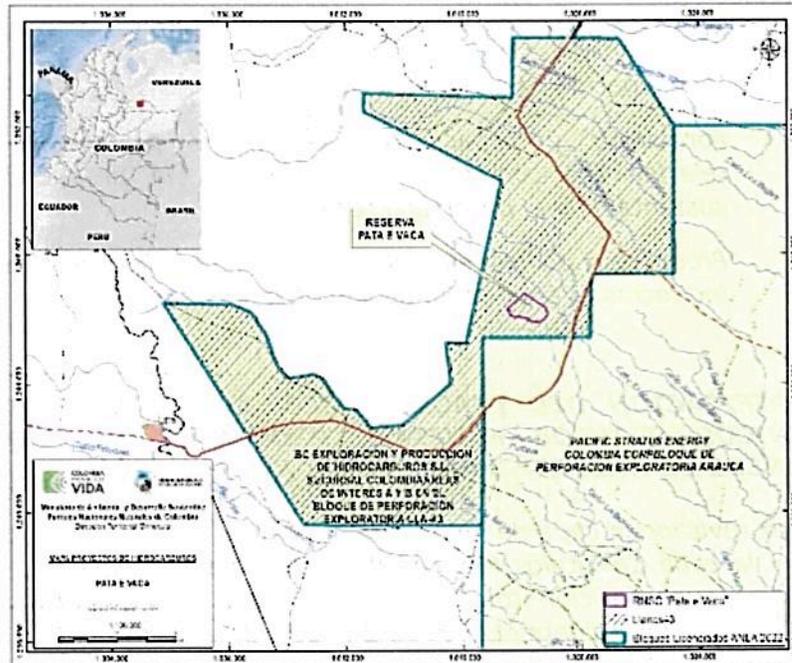


Figura 15. Localización del predio "Finca Pataevaco" con respecto a la capa de proyectos licenciados de la ANLA y ANM. Fuente: DTOR

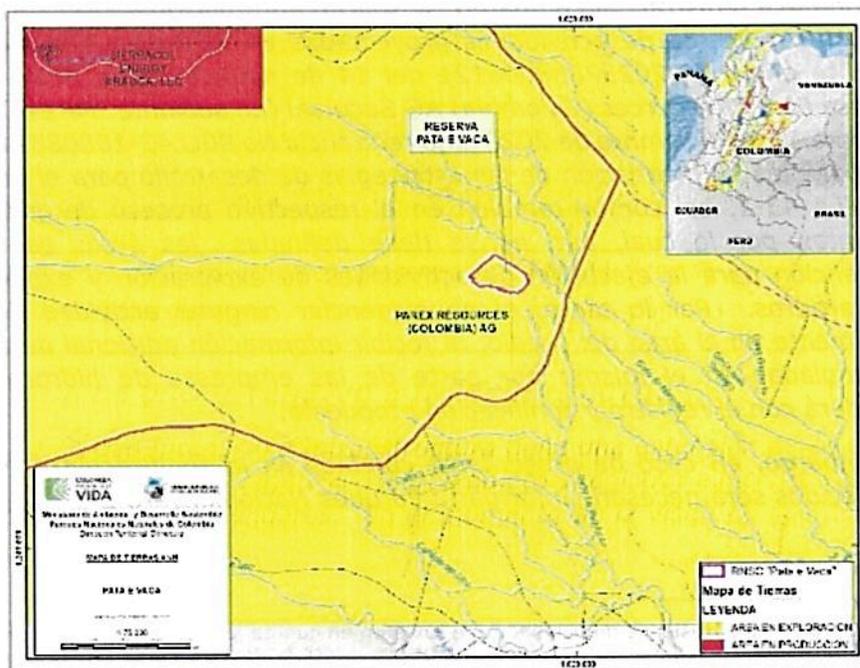


Figura 16: Localización del predio "Finca Pataevaco" respecto a capa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH 2022. Fuente: DTOR

94



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 350 DE 27 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE
LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 149-21 "PATA E VACA"**

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

- *Velar por la conservación de la muestra de ecosistema natural presente en el predio y limitar al máximo el aprovechamiento de recursos maderables del bosque para asegurar el mantenimiento de su estructura y composición.*
- *Implementar estrategias que eviten la entrada de ganado al interior del bosque presente en el predio, para asegurar el rebrote y el reclutamiento de plántulas que garanticen el mantenimiento y la regeneración natural del bosque.*
- *Mantener prácticas productivas sostenibles que permitan la conservación de los ecosistemas naturales en el predio.*
- *Evitar la implementación de monocultivos al interior del predio (ejm. Arroz, palma africana, potreros con pastos introducidos, forestales introducidos como eucalipto, acacia etc), para mantener las coberturas vegetales nativas.*

El predio en proceso de registro como RNSC "Pata e Vaca", cumplirán un papel importante en la conectividad regional entre áreas protegidas integrantes del SINAP y como estrategia de conservación local, ya que se encuentra dentro de la zona de reserva temporal para la nueva área de "Sabanas y humedales de Arauca" (Mapa 6). De igual forma, se evidencia la ausencia de otras RNSC en esta zona, lo que resalta su papel como figura de conservación privada que puede aportar a la conservación de ecosistemas estratégicos poco representados en el SINAP como el bosque inundable asociado al caño Aguas Blancas y otros ecosistemas que soportan la zona de reserva temporal.

JK



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 350 DE 27 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE
LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 149-21 "PATA E VACA"**

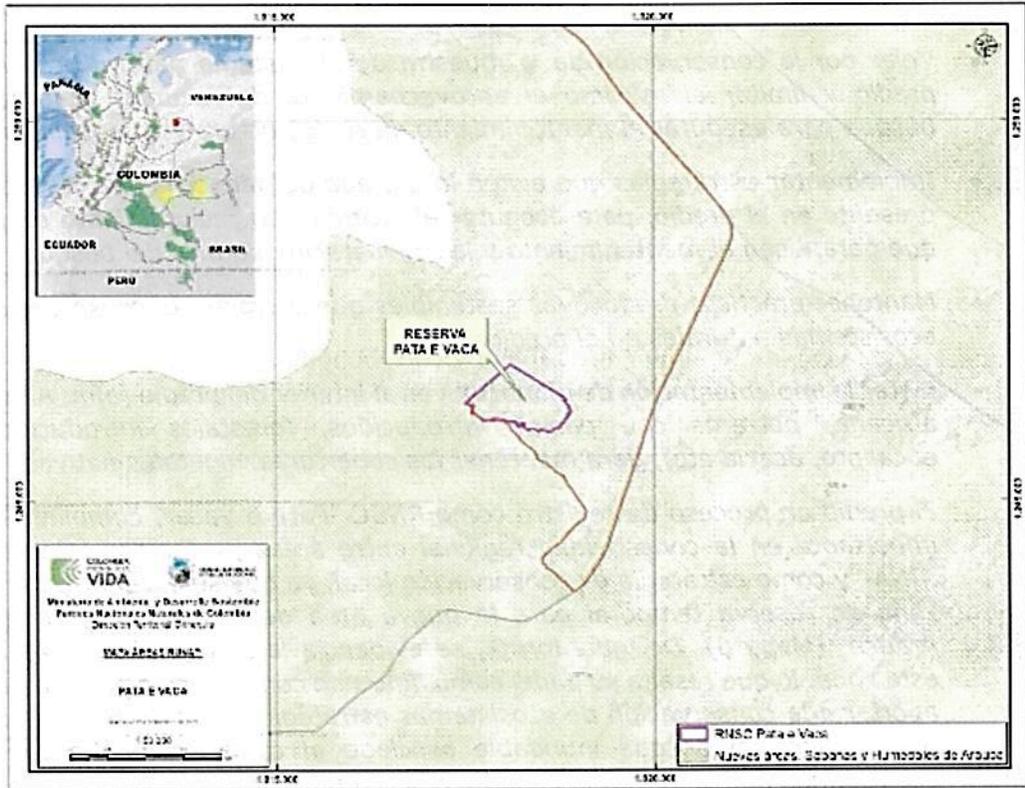


Figura 17. Relación de la RNSC "PATA E VACA" con otras áreas protegidas en el RUNAP en noviembre 2023. Fuente: SIG DTOR

7.1 RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Con base en la zonificación presentada por el propietario, ajustada durante la visita técnica, se revisó la Clasificación de las Tierras por su oferta ambiental (IGAC) para el área de la RNSC "PATA E VACA" de la cual se tienen las siguientes unidades de clasificación:

Tabla 5. Unidades de clasificación del suelo rural para la RNSC "PATA E VACA".

CONVENCIÓN	VOCACIÓN	OFERTA AMBIENTAL	USO PRINCIPAL
AAP	Áreas Prioritarias para la Conservación	Áreas Prioritarias para la Conservación	Áreas Prioritarias para la Conservación
PEXc	Ganadera	Áreas Para Producción	Pastoreo extensivo de clima cálido

Handwritten signature



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 5 0 DE 2 7 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 149-21 "PATA E VACA"

La distribución de estas unidades de clasificación en el predio se puede observar en el Mapa 7. Se observa que la clasificación de los suelos para la Conservación coincide con las zonas destinadas a conservación y amortiguación para la RNSC, destacando la presencia de áreas prioritarias para la conservación del recurso hídrico asociado al bosque de galería del caño Aguas Blancas. Por otra parte, la zona de pastoreo extensivo de clima cálido se encuentra bajo la clasificación de zonas para el desarrollo productivo sostenible, lo cual coincide con los usos productivos a los que se destina la RNSC "PATA E VACA" actualmente y a los que se proyecta destinar en el futuro.

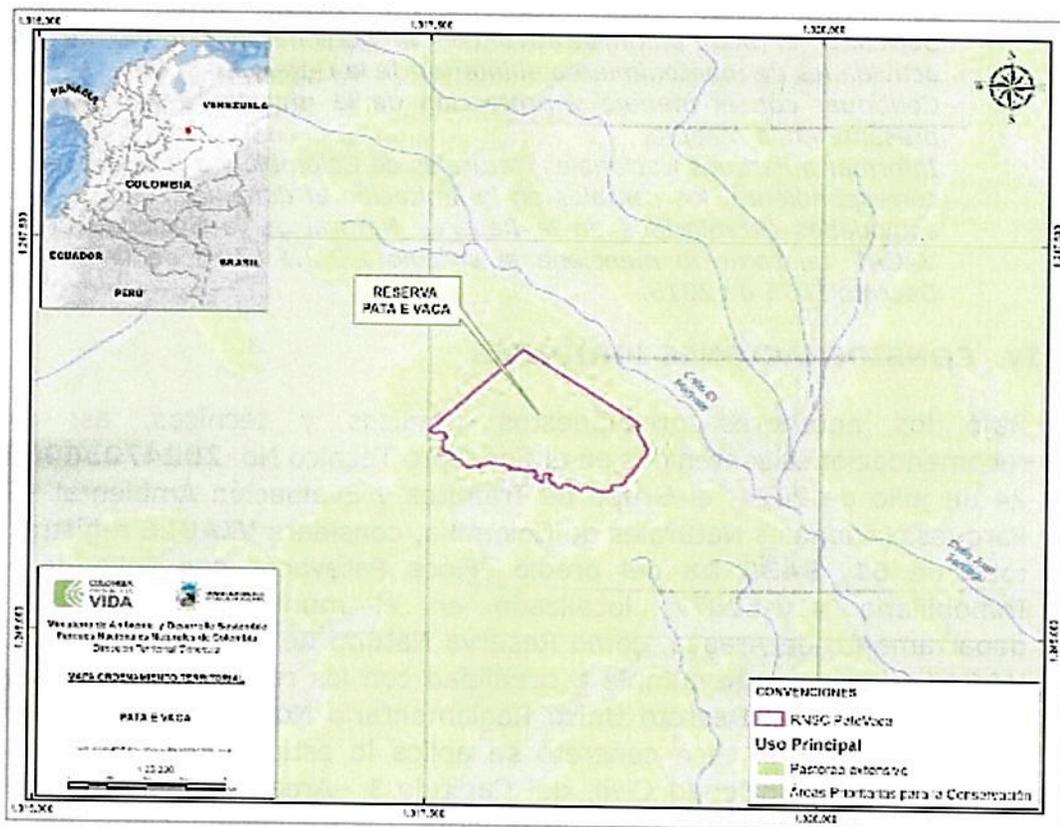


Figura 18. Relación de la RNSC "PATA E VACA" con la Zonificación del Suelo Rural, tomado como referencia en el POT municipal. **Fuente:** DTOR

En el predio "Finca Patevaco" no se encontraron servidumbres u otro tipo de limitaciones al dominio, por lo tanto, no hay incompatibilidad en los usos y actividades permitidas. Así mismo, no se encuentran traslapes con resguardos indígenas.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 149-21 y con la información obtenida

98



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 350 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 149-21 "PATA E VACA"

*durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de **61, 9435 ha** del predio "Finca Patevaco" con Folio de Matrícula Inmobiliaria 410-62877, localizado en el municipio de Arauca, Departamento de Arauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PATA E VACA".*

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PATA E VACA" deberán:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PATA E VACA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20247030002953** del 24 de julio de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **61, 9435 ha** del predio "Finca Patevaco" con Folio de Matrícula Inmobiliaria 410-62877, localizado en el municipio de Arauca, en el departamento de Arauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PATA E VACA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PATA E VACA**", una extensión superficiaria total de **61, 9435 ha** del predio "Finca Patevaco" con Folio de Matrícula Inmobiliaria 410-62877, localizado en el municipio de Arauca, en el departamento de Arauca, del señor **HUGO ALBERTO CAROPRESE GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.592.408, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PATA E VACA**" se proponen:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 350 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 149-21 "PATA E VACA"

Objetivo General:

Conservar el ecosistema de bosque inundable basal, Sabana estacional y en general todos los ecosistemas naturales presentes en el predio, así mantener los hábitats para el refugio y paso de especies silvestres, su ubicación permite la interacción con estudiantes y comunidad en general para compartir conocimiento de las especies de flora y fauna de la región.

Objetivos específicos:

- Conservar el bosque inundable basal presente en la RNSC "PATA E VACA", así como las condiciones ambientales necesarias para mantener la regulación hídrica de la Reserva.
- Preservar los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies con algún grado de amenaza o representativas de la zona, tales como el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), la nutria o perro de agua (*Pteronura brasiliensis*), el jaguar (*Panthera onca*), y el cunaguaro o tigrillo (*Leopardus pardalis*).

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PATA E VACA"

Zonificación de la RNSC "PATA E VACA"

ZONA	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	30,2631	48,86 %
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	19,6873	31,78%
Zona de Agrosistemas	9,2311	14,90 %
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,7619	4,46 %
Área total para registrar	61,9435	100%

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PATA E VACA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección,

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 350 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 149-21 "PATA E VACA"

- el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Arauca, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA- y a la Alcaldía Municipal de Arauca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso al señor **HUGO ALBERTO CAROPRESE**

Hc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 350 DE 27 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE
LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 149-21 "PATA E VACA"**

GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.592.408, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA PATA E VACA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 27 DIC 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Sophia Henao Amaya
Abogada GTEA

Concepto Técnico:

Dirección Territorial de la
Orinoquía-DTOR-

Revisó y Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos *cu*
Coordinador GTEA

